

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

Vigilancia.

Segun participa el Alcalde del Espinar, en la noche del día 1.^o del actual, ha desaparecido de aquel término una yegua de la pertenencia del vecino de la misma, Mariano Nuñez Gonzalez, de las señas que á continuacion se expresan, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, se sirva avisar á su dueño para que pase á recogerla.

Segovia 8 de Junio de 1880.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo rojo oscuro, alzada la marca con lunares blancos pequeños en los costillares, calzada de la pata derecha, bien tratada.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el día 17 de Mayo de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Presentes en Caja y en la Comision los funcionarios llamados á intervenir en la entrega de reclutas, se continuaron las incidencias de la misma tomándose los acuerdos siguientes:

Navares de Enmedio.—Reconocido ante la Comision Pablo Alonso Aranda, número 1.^o de este año, que se hallaba en el Hospital, fué declarado útil y soldado definitivamente.

Capital.—Juan Soto Alvarez, número 43 del alistamiento de este año, fué reconocido tambien, y habiendo resultado inútil se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Cabezuela.—Igualmente fué reconocido Eugenio de Miguel Herrero, número 2 de este año, y habiendo resultado tambien inútil, se le declaró exceptuado y que ingrese el suplente.

Espinar.—Natalio Cámara Tapia, número 1.^o de 1879, fué reconocido, y habiendo resultado útil se le declaró definitivamente soldado.

Fresnillo de la Fuente.—Matias Orcajo de Antonio, núm. 1.^o de 1879, justificó que su madre es viuda y pobre, y en su consecuencia se declaró al Matias exceptuado, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente; pero habiendo faltado el Ayuntamiento al cumplimiento de su obligacion, no admitiendo la revision de esta exencion cuando se alegó, se impuso al mismo la multa de veinte pesetas.

Lastras de Cuellar.—Reconocido Ceferino Izquierdo Gonzalo, núm. 10 de 1879, y habiendo resultado útil se le declaró soldado definitivamente.

Gallegos.—Se dió cuenta del certificado reinitido por el Alcalde de Gallegos, referente al reconocimiento practicado por el Médico titular en el padre del mozo Manuel Grande Gomez, y en su vista se acordó que dicho enfermo sea reconocido por otro facultativo más y remitan certificacion de su resultado.

Domingo Garcia.—Reconocido Pascual Monge, padre político de Juan Herranz Torrejon, resultó impedido para trabajar, y en su vista, se declaró al mozo exceptuado, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Sustituciones.

Instruidos en debida forma los expedientes respectivos, se acordó admitir á Manuel Rodriguez Carabias, licenciado del ejército, residente en Navafria, como sustituto de Tomás Velasco Gomez, soldado núm. 1.^o por el cupo de Castillejo de Mesleon en el reemplazo de 1879; á

Domingo Herrero Lagarto, licenciado del ejército, como sustituto de Bernardo de la Vega Arribas, soldado número 3 por el cupo de Sangarcía del año actual;

Antonio Martin Garcia, natural de Yudes, licenciado del ejército, como sustituto de Francisco Garcia Velasco, soldado por el cupo de esta capital; á

Jacinto Minguez Garcia, recluta disponible del batallon de depósito de Santa María de Nieva, como sustituto de Angel Pecharroman Pascual, soldado de este año por Fuente el Olmo de Fuentidueña; y á

Manuel Benito Matesanz, recluta disponible, natural de San Ildefonso, como sustituto de Manuel Sanz Garcia, soldado núm. 5 por el cupo de Riaza y reemplazo de 1879.

Carreteras.

Zamarramala.—Habiéndose hundido un trozo de muro en el kilómetro tercero de la carretera de San Marcos á la Venta de San Medel, cuyo coste ascenderá á 100 pesetas, se acordó dar orden al Director de carreteras para que inmediatamente haga las reparaciones necesarias.

Coca.—Participado por el Alcalde de Coca, que se han aumentado las roturas del puente Chico de la carretera de Arévalo por Cuellar á Peñafiel, á consecuencia de las fuertes lluvias ocurridas en los días 4, 5 y 6 del actual, amenazando una próxima é inminente ruina, se acordó dar orden al Director facultativo de carreteras provinciales para que inmediatamente proceda al apuntalamiento del referido puente, abonándose los gastos que se originen de las 2.000 pesetas ofrecidas por el Ayuntamiento de dicha villa, para hacer las reparaciones que sean necesarias en el mismo.

San Cristóbat de la Vega.—En vista de una instancia de varios vecinos labradores y ganaderos de dicho pueblo, se acordó dar orden al Director de carreteras provinciales para que permita el paso de los ganados del pueblo por la carretera de Cuellar á Arévalo cuando se dirijan á pastar al terreno denominado el Monte, interin se traza otro paso para que lo verifiquen.

Suministros.

De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios que han de servir para el abono de suministros á las tropas del ejército en el mes actual.

Deslindes.

Juarros de Riomoros y Martin Miguel.—Remitido á informe por el señor Gobernador el expediente de deslinde de jurisdiccion de un terreno que desde tiempo inmemorial han disfrutado los dos pueblos; en vista de lo que del mismo resulta se acordó manifestar á dicho señor, que la faja de terreno á que se refiere este expediente, debe partirse por mitad entre los dos pueblos, por lo que respecta á la referida jurisdiccion.

Policia urbana.

Capital.—En vista de lo que resulta del expediente instruido á instancia de D. José Sancho Pulido, como apoderado de D.^a Juana Fernandez, dueña de la casa núm. 9 de la calle de Juan Bravo, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de esta capital á indemnizarla de los perjuicios que se la han originado en dicha finca, al derribarse una de las paredes de la casa núm. 7, se acordó desestimar su peticion y manifestar al recurrente que, si lo cree procedente,

puede acudir á los Tribunales de Justicia en demanda de su derecho.

Comunidades.

Marazuela.—Examinado el expediente remitido por el señor Gobernador, instruido á instancia de varios vecinos jornaleros de dicho pueblo, pidiendo que 1375 pesetas que el Ayuntamiento ha percibido de la Comunidad se inviertan en obras públicas para aliviar su situacion, se acordó informar á dicho señor, que si el Ayuntamiento y Junta municipal están dispuestos á emplear dicha suma en obras de utilidad pública, debe autorizárseles para que lo verifiquen.

Yanguas.—Remitido tambien por el señor Gobernador el presupuesto formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, con objeto de invertir en la recomposicion de un puente y varias calles 2.164 pesetas que han recibido de la Comunidad, se acordó informar al señor Gobernador que debe accederse á los descos del Ayuntamiento.

Sanidad.

Santiuste de San Juan Bautista.—Examinado el expediente remitido por por el señor Gobernador, instruido á instancia de D. Isaac Sastre Santos, Médico titular de dicho pueblo, alzándose del acuerdo por el cual el Ayunta-

miento le ha destituido, y teniendo presente cuanto del mismo resulta, se acordó informar á dicho señor Gobernador que en concepto de la Comisiaa procede revocar el acuerdo tomado por el referido Ayuntamiento en 15 de Abril último, por no haberse cumplido con las prescripciones legales que rigen en la materia.

Fuente de Santa Cruz.—Examinado igualmente el recurso dealzada interpuesto por D. Leopoldo Garcia, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, en virtud del cual ha sido destituido de la titular de Medicina, en vista de lo que del expediente resulta, se acordó informar al señor Gobernador que procede revocar el acuerdo apelado por no haberse cumplido lo dispuesto en la Real orden de 24 de Octubre de 1872 y Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Indeterminado.

Capital.—A peticion de D. Bruno Garcia Martin, lego exclaustro, vecino de esta ciudad, se acordó expedir certificacion de que no ha percibido sueldo, haber ó gratificacion de los fondos provinciales.

Cuentas municipales.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al señor Gobernador que

no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

Tolocirio	1868 á 1869
Idem	1869 á 1870
Gemuñuño	1869 á 1870
Fresno de Cantespino . .	1874 á 1875
Ciruelos de Coca	1876 á 1877
Idem	1877 á 1878
Chatun	1874 á 1875
Idem	1877 á 1878
Narros	1872 á 1873
Idem	1875 á 1874
Martin Muñoz de Dehesa	1867 á 1868
Sequera de Fresno . . .	1877 á 1878

Y se levantó la sesion.

Segovia 24 de Mayo de 1880.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.— V.º B.º: Por el Vicepresidente de la Comision provincial, el Vocal, Francisco Perez Castrobeza.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 4.ª semana del mes actual.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
CABEZAS DE PARTIDO.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar	24,32	11,26	13,96	»	»	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,44	0,03	0,03
Santa Maria de Nieva. .	22,52	10,36	13,51	»	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,06	1,62	0,04	0,04
Riaza	22,52	10,81	14,41	»	0,60	0,56	1,27	0,31	0,77	1,08	1,08	1,08	0,06	0,06
Sepúlveda	21,16	11,71	13,51	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	0,02	»
Segovia	24,26	9,01	14,66	»	0,86	0,71	1,23	0,64	1,10	1,28	1,28	1,89	0,04	0,10
TOTATES	114,78	55,15	70,05	»	3,14	3,15	5,96	1,88	4,73	3,16	5,46	7,53	0,19	0,23
Precio-medio general en la provincia.	22,95	10,63	14,01	»	0,78	0,63	1,19	0,37	0,94	1,05	1,09	1,50	0,03	0,05

	Hectólitros.		Localidad.
	Pesetas	Cénts.	
Trigo	{ Precio máximo	24,32	Cuellar.
	{ Idem mínimo.	21,16	Sepúlveda.
Cebada	{ Idem máximo.	11,71	id.
	{ Idem mínimo.	9,01	Segovia.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros dos fanegas igual 1 hectólitro y 11 litros.

V.º B.º
El Gobernador
RON.

Segovia 31 de Mayo de 1880.

El Jefe de la seccion de Fomento,
Francisco Tabarnero.

Seccion de orden público.

Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual dice á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Vicarios capitulares, sede vacante, lo que sigue:

«Los acuerdos recientemente adoptados por el Gobierno de la Nacion francesa respecto á corporaciones religiosas, y las repetidas instancias que fundadas en el precepto constitucional de libertad de asociacion y en lo prevenido en el Concordato celebrado con la Santa Sede en 1851, se elevan á este Ministerio en solicitud de autorizacion para el establecimiento de ordenes distintas en determinadas localidades, concedidas algunas siempre con gran parsimonia y cuando poderosas razones lo han aconsejado, para que los religiosos á quienes se otorgaban, residieran en el punto que se les señalaba conforme á sus constituciones y prácticas y sin gravamen alguno para el Estado, y muchas peticiones de resolucion, hacen necesario que con urgencia, aun cuando no definitivamente, se fije de algun modo, tanto la situacion de las corporaciones expresadas, como la forma en que podrá autorizarse el establecimiento de las que lo tienen pretendido y que nuevamente se solicitaren. Con este objeto, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado mandar que, sin perjuicio de la medida general que se dicte en el expediente que á este efecto se instruye, se observe provisionalmente las disposiciones siguientes:

Primera: No se permitirá el establecimiento de ninguna congregacion, convento ó colegio formados por extranjeros pertenecientes á los institutos religiosos expulsados de Francia, en las provincias limítrofes á aquella Nacion.

Segunda: Para el establecimiento de cualquiera de dichas asociaciones ó corporaciones en las demás provincias del Reino, será necesario impetrar permiso ó autorizacion especial del Gobierno.

Tercera: El Gobierno, previos los informes que estime oportunos, podrá autorizar con las condiciones que en cada caso juzgue conveniente fijar, el establecimiento de las asociaciones ó corporaciones á que se refiere la disposicion primera, en las provincias no comprendidas en la misma.

Cuarta: Para el establecimiento de cualquiera otra asociacion ó comunidad religiosa de las no expresadas

en la citada disposicion primera, en todas las provincias del Reino, será tambien necesaria, como lo viene siendo hasta hora, la autorizacion especial del Gobierno, que podrá concederlas previos los informes y con las condiciones que en cada caso juzgue convenientes »

Lo que, de Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 25 de Junio de 1880.—El Subsecretario, R. Serrano Alcázar.

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Administración Económica de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE RENTAS ESTANCADAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas publica en la Gaceta de Madrid número 172, correspondiente al día 20 del actual el siguiente anuncio.

El día 30 de Julio próximo venidero de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en las Fábricas de tabacos de Alicante, Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijón, Madrid, Santander, San Sebastian, Sevilla y Valencia con objeto de contratar la enagenacion de las fundas y sacos de tela de los fardos de tabacos de las istas de Cuba y Puerto-Rico, y los procedentes de comisos que existan á la fecha de la adjudicacion del remate, y las que produzcan los destaros de dichas fábricas desde aquella fecha á fin de Junio de 1882 y no sea necesario invertir en sus operaciones.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que se estampa al pié del pliego de condiciones a que á de subordinarse el servicio de que se trata, el cual se hallara de manifiesto hasta el día de remate en las Fábricas expresadas, en las que podrán facilitarse además ejemplares impresos del mismo á los que deseen interesarse en el remate. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Junio de 1880.—El Director general, E. Garrido Extrada.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento del público.

Segovia 30 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Alcaldía de Calabazas.

En el día 20 de Julio próximo, de doce á una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo, se celebrará en la casa Escuela del mismo, la subasta para la construccion de una casa de Ayuntamiento en el sitio titulado

«Los Corralones» en el que ocupaba anteriormente la vieja.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 4331 pesetas y 95 céntimos admitiendo proposiciones en pliegos cerrados que se presentarán durante la media hora primera; el proyecto los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto detallado de la obra, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Calabazas 13 de Junio de 1880.—El Alcalde, Julian Arranz.

Alcaldía de Marazuela.

Hallándose terminados el apéndice y repartimiento de la contribucion territorial que han de rejir para esta poblacion en el año económico de 1880 á 81, se hace saber que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria municipal por término de 8, días que se contarán desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial á fin de que puedan examinarle y reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados; pasado dicho plazo, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Marazuela 21 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Garcia.

Alcaldía de Escalona.

D Felipe Gordillo Sanz, Alcalde constitucional de la villa de Escalona.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesion de seis del actual, acordó verificar un coteo general de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, prados y demás servidumbres públicas enclavadas en este término jurisdiccional, cuya operacion se ha practicado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 72 de la vigente ley municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los hacendados forasteros y terratenientes que tengan fincas en este distrito, á fin de que el que se considere agraviado, presente la reclamacion correspondiente en forma legal con exhibición de los títulos que acrediten su propiedad, ante este Ayuntamiento en el preciso término de ocho días, pues pasados los cuales no será admitida ninguna reclamacion.

Escalona 25 de Abril de 1880.—El Alcalde, Felipe Gordillo.

Alcaldía de Martin Miguel.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del día 19 de los corrientes acordó verificar un coteo general en todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas, motivado á quejas de algunos vecinos de este pueblo, relativas á las roturaciones arbitrarias recientemente hechas;

cuya operacion se halla practicada con arreglo á lo prevenido en el artículo 72 de la ley municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los hacendados forasteros y terratenientes que tengan fincas enclavadas en este distrito, para que el que se considere agraviado presente la reclamacion ante este Ayuntamiento en término de ocho días, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones.

Martin Miguel 24 de Abril de 1880.—El Alcalde, Demetrio Martin.

Alcaldía de Fuentesauco.

Don Domingo Miguel Martin, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Fuentesauco.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha procedido á la rectificacion de un deslinde y amojonamiento de todos los caminos para la servidumbre agrícola, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal. Y á fin de que los que se encuentren agraviados, puedan usar de su derecho dentro del término de ocho días desde la fecha en que este anuncio vea la luz publica en el Boletín oficial de esta provincia se inserta el presente, en la inteligencia que, los que no se presenten dentro del plazo anunciado, se considera que manifiestan su aquiescencia.

Fuentesauco y Abril 30 de 1880.—El Alcalde, Domingo Miguel.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia á los municipales, á los individuos de la Guardia civil, y demás agentes de la policia judicial, y á la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) los exhorto y requiero, para que procedan á la busca y ocupacion de las caballerias cuyas señas se expresan á continuacion, asi como á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legitima procedencia, remitiéndolas á este Juzgado con las seguridades oportunas, pues así lo tengo acordado en causa que se está instruyendo por robo de dichas caballerias á Salvador Siguero vecino de Fresno de Cantespino, ocurrido la noche del veinte y cinco del corriente, en su propia casa.

Dada en Riaza á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta.—Cayetano Rizaldos.—Por mandado de S. S Miguel Arranz.

Señas de las caballerias.

Un macho de seis á siete años de edad, alzada como de seis cuartas y cinco dedos, pelo negro, rozado de la collera con pelos blancos efectos de ello.

Otro macho de cinco años, alzada como seis cuartas y dos dedos, pelo partido, mohino, rozado tambien de la collera, ambos herrados de las cuatro extremidades.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
1	3	2	5	»	»	»	»	»	»	5
2	3	»	3	»	»	»	»	»	»	3
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	2	4	6	»	»	»	»	»	»	6
5	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1
6	4	1	5	»	»	»	»	»	»	5
7	1	2	3	»	»	»	»	»	»	3
8	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2
9	4	»	4	»	»	»	»	»	»	4
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total...	8	7	15	»	»	»	»	»	»	15

Segovia 11 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.						Total general.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1	»	1	»	2	»	»	3
2	»	»	1	»	»	»	1
3	»	»	1	»	»	»	2
4	1	»	»	»	»	»	1
5	2	»	»	»	»	»	2
6	1	»	»	»	»	»	1
7	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»
Total...	4	2	2	7	1	8	16

Segovia 11 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Relacion nominal de los individuos del mismo que se hallan en situacion de Reserva.

Clases.	NOMBRES.	Residencia.
Cabo 1.º	Ramon Cantalejo Dominguez.	La Cuesta.
Soldado...	Simon Lopez Sanz.	Zamarramala.
	Lope Garcia Sanz.	Segovia.
Músico...	Antonio Garcia Anton.	Burgos.
	Mariano Martin Sanz.	Mozoncillo.
Corneta .	Agustin Bravo Bermejo.	Otero de Herreros.
Soldado ..	Juan Maria Marugan.	Monterrubio.
	Rufo Rodriguez Alvarez.	Marugan.
	Domingo Palomo Fernandez.	Nieva.
	Pedro Muñoz Rubio.	Carbonero el Mayer.
	Francisco Asenjo Hidalgo.	San Ildefonso.
	Santiago Poza Poza.	Valle de Tabladillo.
Cabo 1.º	Antonio Barrios Matesanz.	La Matilla.
Soldado .	Jerónimo Orcajo Guijarro.	Uruenas.
	Andrés Sacristan Gonzalez.	Cerezo de Arriba.
	Pedro Berdugo Ruano.	Lovingos.
	Mariano Vela San Gil.	Navas de Oro.
	Cárlos Sanchez Zozaya.	Madrid.
	José Martinez Márcos.	Trescasas.
Cabo 2.º.	Marcelino Miguel Vela.	Domingo Garcia.

Segovia 26 de Junio de 1880.—El Jefe del Detall, Rufino Muñozerro.

Dispuesto por la superioridad que la revista del primer semestre del presente año tenga efecto en el próximo mes de Julio, los individuos comprendidos en esta relacion se presentarán en revista á los Alcaldes y puestos de la Guardia civil respectivos, verificándolo en estas oficinas los que se hallen en la capital y puntos próximos á la misma, cuya presentacion tendrá lugar en los dias desde el 1.º al 10 de dicho mes, y el dia 15 los referidos Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, remitirán á este Batallon relaciones nominales de los que se hayan presentado, y noticia razonada de los que no se encuentren en los puntos de su residencia, con objeto de indagar el actual paradero de los que faltan, ó proceder á juzgarlos como desertores, si hubiese méritos para ello conforme á reglamento.

Segovia 26 de Junio de 1880.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Pedro Salinas.

A LOS PROFESORES Y PROFESORAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Por REAL ORDEN de 8 de Junio de 1880, ha sido aprobado para servir de TEXTO en las Escuelas de primera enseñanza, el libro de *poesias morales é instructivas*, original de DON VICENTE RUBIO, denominado:

LA LIRA DE LA INFANCIA.

Esta obra se halla de venta en Madrid, libreria de Hernando, Arenal, 11; en Segovia, Plaza Mayor, numero 28, y en las demás librerías á TRES reales ejemplar en rústica y CUATRO en holandesa.

VENTA DE FINCAS.

Por subasta pública voluntaria, que tendrá lugar en el estudio del Notario de esta Ciudad D. Victoriano Perez Arango y Najera, Canongia Nueva, número 30, el dia 15 de Julio del presente año, á las diez de la mañana, se venden

sesenta y ocho obradas de tierra labrantía y, entre ellas, hay seis, próximamente, de majuelo, en término del pueblo de Aldea del Rey, que fueron de sus propios y se adjudicaron á D. Justo Escorial y á D. Agustin Aldama.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la citada Notaría, desde la fecha de este anuncio.

Segovia 30 de Junio de 1880.—Estanislao Marañon.

IMPRENTA

de **VICENTE RUBIO.**

SUCESOR DE

D. JUAN DE ALBA.

POTENDA, 5 y PLAZA MAYOR, 28.

En este antiguo y acreditado establecimiento, se hacen toda clase de impresiones, con esmero, prontitud, lujo y suma economía.

Imprenta de Vicente Rubio, sucesor de D. Juan de Alba.—Potenda, 5.